



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000166-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

VISTO:

El Informe Nº 172-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de Marzo del 2017; el escrito de fecha 10 de Enero del 2017, presentada por la Administrada Karen Amelia CORNEJO HIDALGO, sobre descanso pre y post natal; Nota de Coord. Nº 079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23.01.17; Informe Nº 059-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-UECP; de fecha 31.01.17; Nota de Coord. Nº 136-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09.02.17; Informe Nº 011-2017/GOBIERNO REGIONAL -PROC.PUB, de fecha 28.02.17, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante documento de fecha 10 de Enero del 2017, la Administrada Karen Amelia CORNEJO HIDALGO, solicita descanso pre y post natal, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 26644, modificada por la Ley 27402, precisando que fue reincorporada judicialmente (medida Cautelar) en setiembre del 2016, según mandato expedido en el expediente Nº 00066-2015-18-2601-JR-LA-01, tramitado ante el JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, siendo repuesta en el cargo de Contadora en la Sub Gerencia de Supervisión, liquidación y transferencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, función laboral que desempeña de manera continua a la fecha. Asimismo precisa la recurrente que presenta un estado de gestación de 36.5 semanas y según el Informe Médico que contiene el Certificado Médico Nº 0021467 de fecha 10.01.17, expedido por el Dr. Milton Feijoo Moran - GINECO-OBSTETRA, indica que la fecha probable de parto el 26.01.2017, resultando justo y legal que se otorgue el goce del descanso pre-natal (45 días) y post natal (45 días).

Que, mediante proveído de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que la recurrente cuenta con medida cautelar de reincorporación.

Que, mediante Nota de Coord. Nº 079-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23.01.17, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, emitir informe técnico.

Que, mediante Informe Nº 059-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-UECP; de fecha 31.01.17, la Responsable de la Unidad de Escalafón, precisa que la recurrente





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000166 -2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

no cuenta con vínculo laboral bajo ninguna modalidad (Decreto Ley N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico – Decreto Ley N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación administrativa de servicios), por lo que no es procedente otorgarle el descanso PRE y POST NATAL, ya que para hacer uso de este beneficio es necesario estar bajo los regímenes laborales antes indicados.

Que, mediante Nota de Coord. N° 136-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09.02.17, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Procurador Publico Regional, emitir Informe en relación al Proceso Laboral que mantiene la recurrente KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO, en contra del Gobierno Regional de Tumbes, y el estado del mismo.

Que, mediante Informe N° 011-2017/GOBIERNO REGIONAL – PROC.PUB, de fecha 28.02.17, el Procurador Publico Regional (e) Abog. Julio M. Magino Suyon; informa que el expediente judicial se encuentra en despacho del Primer Juzgado de Trabajo Supra Provincial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a fin de ser resuelto, en tanto la accionante se encuentra reincorporada de manera provisional desde el 03 de Octubre del 2016.

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, precisando que es un derecho irrenunciable, que concede la Administración Publica, de 45 días anteriores a la fecha probable de parto y 45 días posteriores al alumbramiento u optar la licencia acumulada por espacio de 90 días, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado.

Que, analizado los documentos materia del presente expediente; se concluye según los informes técnicos que la administrada KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO, en la actualidad tiene un contrato vigente por la modalidad de servicios por terceros, ello en mérito al Acta de Reincorporación Laboral Provisional – Expediente N° 000066-2015-18-JR-LA-01, procediéndose a reincorporar a partir del 03 de Octubre del 2016, de manera PROVISIONAL, en la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el Artículo 1764° del Código Civil, establece que “Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comité, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”, por lo que, los contratos de locación de servicios no implican relación de dependencia para con la Entidad contratante y mientras no se determine en vía judicial sobre la desnaturalización del contrato de la recurrente, la trabajadora permanecerá dentro de los términos de la naturaleza civil.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000166-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

Que, con Informe Nº 172-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO, sobre SOLICITUD DE DESCANSO PRE y POST NATAL, por los fundamentos expuestos.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
• Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202º de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la Administrada KARIN AMELIA CORNEJO HIDALGO; sobre LICENCIA POR MATERNIDAD PRE y POST NATAL, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Stamp and signature of Lic. Adm. Esp. C. Chanderu Vargas, Gerente General